

X6336163P MAAROUF , MOHAMED	2396,28	01/2013	75
46817348C MATEO PALACIOS, DANIEL	2396,28	01/2013	75
X5150516B MIHAI , LUCA	2715,78	01/2013	85
17198242S MILIAN OMEDAS, MARIA CONSUELO	2396,28	01/2013	75
X2508215L MUHAMMAD , NADEEM	2715,78	01/2013	85
72964519D OLLES RIOL, MANUEL FRANCISC	2396,28	01/2013	75
24165374X ORTIZ SERRANO, RAMON	2715,78	01/2013	85
X8846341N OSPINA , JORGE ELIECER	2396,28	01/2013	75
73089700R PALLARES FACI, MANUEL	2396,28	01/2013	75
18441618 PALOMAR VIÑADO, AMPARO	2396,28	01/2013	75
17763744Q PARRA PACHA, LUIS MIGUEL	2396,28	01/2013	75
X6402282W PEREIRA VIAZZO, GIANELA	2396,28	01/2013	75
18447548F PESCADOR GALLEGO, PATRICIA	2396,28	01/2013	75
18432953V POLO UTRILLAS, MIGUEL ANG	2396,28	01/2013	75
X7747458T RAMIREZ HERRERA, VICTOR WILDER	2715,78	01/2013	85
23008311P SAEZ MARTINEZ, FRANCISCA	2715,78	01/2013	85
X6460955W SIDDIQ , MOHAMMAD	2715,78	01/2013	85
18434053J USON LOPEZ, M ANGELES	2396,28	01/2013	75
18435088J UTRILLAS UTRILLAS, ANA CRIST	2396,28	01/2013	75
73084779W VICENTE PERALTA, MARTA	2396,28	01/2013	75
47456434M VILLEGAS CORDOBA, CAROLINA	2396,28	01/2013	75

TOTAL BENEFICIARIOS: 47 TOTAL: 117.417,66

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 57.238

Departamento de Economía y Empleo

RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2014 DEL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y EMPLEO, POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y PUBLICACION DE LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2012 Y DEL AÑO 2013 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Madera de la provincia de Teruel, por la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales del año 2012 y del año 2013 (Código de Convenio 44000175011981), suscrita el día 7 de febrero de 2014, de una parte por representantes de la Asociación Empresarial Provincial de la Madera, y de otra por representantes de los sindicatos MCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

El Director del Servicio Provincial de Economía y Empleo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Teruel, 13 de febrero de 2014.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Francisco Melero Crespo

ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

En Teruel, cuando son las 12 horas, del día 7 de Febrero de 2014, se reúne en la sede de la Confederación Empresarial Turolense, Plaza de la Catedral, nº 9, planta primera, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para el Sector de la Madera de la Provincia de Teruel, con asistencia de los miembros que se relacionan en representación de las Organizaciones que, asimismo, se especifican:

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL:

D. Emilio Anadón Escobedo.

D. Sergio Calvo Bertolín.

D. Andrés A. Tobajas Galve.
FECOMA-CC.OO.:
D. Fernando Baraza Romeo.
D. Pablo Urmeneta Abenia.
MCA-UGT:
D. Fernando Torrijo del Val.

Dña. Ana Maicas Argente.
REPRESENTATIVIDAD

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente para negociar, así como la representatividad requerida por el Estatuto de los Trabajadores para obligar a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

ACUERDOS

La Comisión Paritaria del Convenio Provincial del sector de la Madera de Teruel, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º REVISION SALARIAL 2011 E INCREMENTOS SALARIALES 2012.

En concordancia con lo pactado en el Acta de la Comisión Paritaria Estatal del Convenio de la Madera, de 6 de Septiembre de 2012, en la que se acuerda dejar sin efecto el artículo 66 del Convenio Estatal, se acuerda no proceder a la revisión salarial de las tablas del año 2011, considerándose las mismas como definitivas para el ejercicio.

En coherencia con lo anterior, las tablas salariales definitivas para el año 2011, se incrementarán el 1,5%, con efectos de 1 de Enero de 2012.

A los efectos de revisión salarial para el año 2012, esta Comisión asume lo dispuesto en el punto primero de los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera, de fecha 22 de Mayo de 2013.

En consecuencia, se acuerdan las tablas quedando reflejadas según se citan al final del presente documento como ANEXO I: Tabla Salarial Definitiva Año 2012.

2º INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE PARA EL AÑO 2012.

Las cantidades reflejadas en el artículo 31 del Convenio Provincial, quedan establecidas para el año 2012, en las siguientes cuantías:

- Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez a consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 23.735 euros.
- Fallecimiento a causa de accidente de trabajo o enfermedad profesional: 23.735 euros.

3º INCREMENTOS SALARIALES 2013.

De acuerdo con lo pactado en el Acta de La Comisión Paritaria Estatal del Convenio de la Madera, de fecha 22 de Mayo de 2013, las tablas salariales definitivas para el año 2012, se incrementarán el 0,4%, con efectos de 1 de Enero de 2013.

En consecuencia se revisan las tablas quedando reflejadas según se citan al final del presente documento como ANEXO II: Tabla Salarial Año 2013.

4º PLAZO PARA EL ABONO DE ATRASOS.

Debido a las especiales circunstancias económicas que aconsejan posibilitar la concesión de un mayor plazo a las empresas, se acuerda que los atrasos que en su caso procedan, para el año 2012 y correspondientes al incremento pactado para el año 2012 (1,5%), se abonen de forma aplazada con el límite máximo dos meses a partir de Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Asimismo, se acuerda que los atrasos que en su caso procedan, para el año 2013 y correspondientes al incremento pactado para el año 2013 (0,4%), se abonen de forma aplazada con el límite máximo del tres meses a partir de Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

5º ELEVACION DE LOS ACUERDOS A LA AUTORIDAD LABORAL Y DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

Elevar los acuerdos adoptados en la presente reunión a la Autoridad Laboral, solicitando su registro en el Boletín Oficial de la Provincia.

A tales efectos, se acuerda designar a D. Fernando Baraza Romeo, para que realice los tramites de registro y publicación de los acuerdos, ante la Autoridad Laboral, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, y el Decreto 171/2010, de 21 de Septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito de convenios y acuerdos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL
ANEXO I - TABLA SALARIAL AÑO 2012

GRUPOS/ Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Cómputo Anual	Hora Extra
GRUPO I					
Licenciados	40,08	5,31	45,39	19.608,48	15,39
GRUPO II					
Titulados de Grado Medio	37,54	4,96	42,50	18.360,00	14,41
GRUPO III					
Delineante Proyectista, Dibujante	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
Jefes de Areas o Servicios	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
Encargado General	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
Jefe de Taller	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
GRUPO IV					
Encargado	34,19	4,52	38,71	16.722,72	13,12
Jefe Cuadrilla	33,93	4,51	38,44	16.606,08	13,03
Oficial 1ª Trazador	33,79	4,48	38,27	16.532,64	12,98
GRUPO V					
Oficial 1ª Administrativo	35,01	4,63	39,64	17.124,48	13,44
Oficial 2ª Administrativo	33,31	4,48	37,79	16.325,28	12,81
Oficial 1ª Oficio	33,26	4,48	37,74	16.303,68	12,80
Oficial 2ª Oficio	31,91	4,23	36,14	15.612,48	12,25
Comercial	31,91	4,23	36,14	15.612,48	12,25
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-CE	33,26	4,48	37,74	16.303,68	12,80
GRUPO VI					
Ayudante y Oficial Troceador	30,39	4,00	34,39	14.856,48	11,66
Especialista	29,60	3,89	33,49	14.467,68	11,35
Auxiliar Administrativo	30,41	4,00	34,41	14.865,12	11,67
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-NCE	29,60	3,89	33,49	14.467,68	11,35
GRUPO VII					
Peón	29,22	3,81	33,03	14.268,96	11,20
Personal de Limpieza	29,22	3,81	33,03	14.268,96	11,20
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	22,80	3,00	25,80	11.145,60	
Contrato formación segundo año	25,83	3,40	29,23	12.627,36	
Contrato formación tercer año	28,87	3,80	32,67	14.113,44	

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA MADERA DE TERUEL
ANEXO II - TABLA SALARIAL AÑO 2013

GRUPOS/ Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Salario Total	Cómputo Anual	Hora Extra
GRUPO I					
Licenciados	40,24	5,33	45,57	19.640,67	15,41
GRUPO II					
Titulados de Grado Medio	37,69	4,98	42,67	18.390,77	14,43
GRUPO III					
Delineante Proyectista, Dibujante	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
Jefes de Areas o Servicios	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
Encargado General	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
Jefe de Taller	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
GRUPO IV					
Encargado	34,33	4,54	38,87	16.752,97	13,15
Jefe Cuadrilla	34,07	4,53	38,60	16.636,60	13,06
Oficial 1ª Trazador	33,93	4,50	38,43	16.563,33	13,00
GRUPO V					
Oficial 1ª Administrativo	35,15	4,65	39,80	17.153,80	13,46
Oficial 2ª Administrativo	33,44	4,50	37,94	16.352,14	12,83
Oficial 1ª Oficio	33,39	4,50	37,89	16.330,59	12,82
Oficial 2ª Oficio	32,04	4,25	36,29	15.640,99	12,28
Comercial	32,04	4,25	36,29	15.640,99	12,28

Conductor de Vehiculos o Maquinaria-CE	33,39	4,50	37,89	16.330,59	12,82
GRUPO VI					
Ayudante y Oficial Troceador	30,51	4,02	34,53	14.882,43	11,68
Especialista	29,72	3,91	33,63	14.494,53	11,38
Auxiliar Administrativo	30,53	4,02	34,55	14.891,05	11,69
Conductor de Vehiculos o Maquinaria-NCE	29,72	3,91	33,63	14.494,53	11,38
GRUPO VII					
Peón	29,34	3,83	33,17	14.296,27	11,22
Personal de Limpieza	29,34	3,83	33,17	14.296,27	11,22
CONTRATO DE FORMACION					
Contrato formación primer año	22,89	3,01	25,90	11.162,90	
Contrato formación segundo año	25,93	3,41	29,34	12.645,54	
Contrato formación tercer año	28,99	3,82	32,81	14.141,11	

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 57.239

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D^a MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 435/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a MARIA SERRANO LEREU contra la empresa TALLERES PIMA S.L.U., FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimando la demanda interpuesta por Dña. María Serrano Lereu contra la empresa TALLERES PIMA S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa TALLERES PIMA S.L a abonar a la actora la suma de 6.775,76 euros brutos y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho tercero.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de ARAGON y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria GRUPO BANESTO, sucursal cuenta nº 4265000036043513, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra D^a María José Gil Lázaro Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Teruel."